

1630

En el Pueblo de Santiago del Mercado en doce dias del mes de marzo de mil y sesientos y treinta años ante mi salvador Ya3 que3 sonio delca bildo dñe dñs pueblo del Mercado dixo Joan Malaycama natural de coyullo su hijo legitimo de Lucas y apan y de Cecilia quingima y a difuntos estando enfermo de la enfermedad que dios nro s<sup>r</sup> fue aruido de le das y para el desargo de su conciencia quibo or denar esta memoria de sus bienes y ordeno lo siguiente

1<sup>a</sup> Primera mente en comendo su anima a dios nro s<sup>r</sup> que la enio y medimio por su precioso sangre y su suor po ala tierra de do fue formado y criado

2<sup>a</sup> y ten manda y es su voluntad que sea sepultado su cuer po en la pueblo y gloria del pue blo de quilcay donde es hermano beynte quatro en la cofradia de san Pedro por que asis su voluntad

3<sup>a</sup> y ten manda que el di de su y n tierra fuese ora comyente y cind o tro dia siguiente se le diga dormias de Re quien conrado de cuer po presente con su vigilia por que asis su voluntad

4<sup>a</sup> y ten mas le digan y narra sa de cada y se pague lo acortum brado

5<sup>a</sup> y ten manda de la morna quatro patacones ala cofradia de san Pedro por que asis su voluntad

SF-TI  
LEG: 1  
DOC: 61  
FOL 2  
6<sup>a</sup> y ten de clara que es casado en Gab de la santa madre y gloria con Joana Chumbi durante el dño matrimonio huvo y procreyo a Pedro panti de edad de doce años y a pabel xulama los qua les son sus legitimos herederos

Para en cumplimiento de todo de clara los bienes siguientes

1<sup>a</sup> Primera mente declaro que tenia y na red de ardo betas que le costo treinta patacones

2<sup>a</sup> y ten otra Red de paje de yer de yunte y unco Baacas le costo quince patacones

3<sup>a</sup> y ten otra Red de canias de yunte y unco Baacas le costo

Diez patafones

2 Ten otra Red de cuernas que tiene diez y ocho braças que  
fiso por sus manos

2 Ten vna mula de carga manda que se le de al panti su  
fiso por que aries su voluntad

2 Ten vna yegua manda que se le de a ysabel xulcama por  
que aries su voluntad

2 Ten declaro que dexo en la clausula de este testamento digo am  
sa marita Germano de Joana Chumbi su muger vna chacara de viños  
llamada pocoto, lo qual se dexo la chacara con cargo de que  
pagare vn adeudo que deuia a don P<sup>o</sup> caruafal diez y siete pata  
fones, los diez tiene yadado al dho don P<sup>o</sup> caruafal 2 que  
la deuiendo, siete patafones, m<sup>da</sup> que de sus bienes pague y entre  
requis al babas, y luego meta en posesion a los fijos Pedro  
panti 2 a ysabel xulcama juntamente con Joana Chumbi su  
muger por que aries su voluntad

2 Ten declaro se deuie fran<sup>co</sup> guaman Alcalde de quilibay do  
se meales y man<sup>da</sup> se cobre del

2 Ten se deuie diego noy do Berreales m<sup>da</sup> se cobre de

2 Ten se deuie Alonso un my natural de chila quinze patafo  
nes m<sup>da</sup> se cobre del

2 y ten se deuie pitati gente de suys cati ~~se cobre de~~ patafones

2 Ten se deuie granit Germano de pitati quatro meales

2 Ten se deuie Batini su bendidura dos patafones y quatro  
meales manda se cobre della

2 Ten declara que se lleuo vna Red de anchovetas salvador  
pinto sin que el lo supiera y despues se boluio toda Rota  
que no fue de prouecho manda que se vuelva al dho salvador  
el dho red para que lo adrene y lo ponga como estaua

2 Para cumplir y pagar este testamento 2 memoria de x<sup>ta</sup>  
y notario por sus al babas y testamentarios a hernando Lino 2  
a Pedro pigel<sup>an</sup> para que entien y tomen de sus bienes los

los que costaren y lo que ~~me~~ tiene declarado en las cláusulas  
de esta sumatoria y la tenga en su poder hasta que los d<sup>os</sup> sus si-  
jos puedan aprovecharse de los sus d<sup>os</sup> — 2

x Testadora que P<sup>o</sup> pauli y ysa bel xulcama y joana xumbi  
sumugas hirunden en el Remanente de todos sus bienes con la  
bendición de dios n<sup>ro</sup> s<sup>r</sup> por que así es su voluntad

2 y Por la presente carta Revoca y anula y da por ninguno otros  
qualesquier testamentos que antes de este a hecho y otorgado  
quiere que no valga en su vida ni fuera del salvo este que o-  
gora ha fe y otorga quiere que le valga por su testamento  
y codicillo y por su última voluntad siendo testigos don  
Diego titu. y xpanqui y joande benegas, joande morales, don  
joan tumpay Bartolome lópez. y por no saber firmar el otor-  
gante fizo go a un testigo q<sup>d</sup> firmase por el y firmaron todos  
testigos los que supieron y dello doy fe.

allego del otorgante fime yo

D. Diego Titu y xpanqui



Juandemoralis

Atemi  
Salvador Vázquez  
scriu del notario